



SEDE DE LA REAL AUDIENCIA DE  
 MADRID  
 SEPTIEMBRE NOVE Y VEINTE  
 DE 1580

Reunidos, esta como Indisputable que asi lo es, por dho señores  
 Curas, Conchos s. Jueses Nulaxer, Jengandha pax ferenzia, como  
 hasta aqui lo an practicado, dho s. Jueses Nulaxer, Conchos ayunta  
 mientos, als dho s. Curas. E sus dhemientos Idemas quales puerden  
 Cnsu eferenzia Jhenon Esto. Segun la practica e Costumbrer  
 que contra los Libros Capitulares, Concluido el año que se ha  
 pase, de cosas de Iglesia, lo baspias, y de que la villa continen  
 su ayuntamiento, en las cosas de su dho y bien publico. Salundose  
 del como se practicado dho señor cura  
 Lo segundo quela Cuenta de fabrica hermitas Lanimas, y tomen  
 por los señores Residores Comisarios, que anualmente a Costum  
 bra nombran esta villa, Jundamente Concho señor Juna, quien  
 los adguferan, en la forma, Lasendo en ellas, Segun elhasda  
 aqui, Se practicado, Jomadas quisean, Seguisen en la villa  
 dela Dignidad o dela orden, para su nueva Laxo baron Segun  
 como se viene, por el auto e Probidencia del Illmo. señor  
 obispo, Obispo de Cantayena. Remanda, por la Carta orden  
 del Consejo, y no lo no Relacionado en la Causa de los Cavillos  
 en cuya conformidad, e Condestimonio del, a Cordaron  
 de comun consentimiento, esta villa y dho señor cura, se haga  
 Repensar, a su Mage. Señores de dho Real Consejo de las or  
 dines, para que me diaude, Lauplica que esta villa tiene. Inden  
 quierda, de la que esta expedida. Lo no dexando, no le paxen  
 Juzio, sendo de la apaxo baron de dho señores, el Consejo.  
 Lo asi Concondado, o ensu defecto, Resuelva lo quema  
 Com benga, sea de su Real agrado, para quando seruan  
 de su orden, en esta villa, como dho señor cura eferen la que fue  
 de su dho Consejo, en lo ofordaron Jhenon dho s. Cura

E de Diego Carrales off

